MEMORANDO

PARA: BIBIANA MARCELO LINERO GUIZA
Grupo De Gestión Contractual
DE: YENNY MARCELA HERRERA
Grupo de Gestión Financiera

ASUNTO: Indicadores financieros y de capacidad organizacional – Proceso de contratación adecuación y modernización del cableado estructurado DAFP

Por medio de la presente, se remiten los indicadores financieros y de capacidad organizacional calculados para el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a: "Contratar un corredor de seguros, para que asesore de manera integral al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en todo lo relacionado con el proceso de contratación y manejo de las pólizas requeridas para amparar los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad, o de aquellos por los que legalmente sea responsable y demás pólizas que se requieran por parte de la Entidad".

Los indicadores fueron estructurados con fundamento en el análisis financiero, estadístico y sectorial efectuado por el Grupo de Gestión Financiera, tomando como base información financiera oficial reportada por las sociedades ante la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024, consultada a través del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS.

Para el análisis financiero se tomaron empresas pertenecientes principalmente a actividades económicas relacionadas con infraestructura tecnológica, telecomunicaciones, conectividad y servicios TIC, asociadas a las siguientes clasificaciones CIIU:

- K6621 – Actividades de agentes y corredores de seguros.
- K6629 – Evaluación de riesgos y daños y otras actividades de servicios auxiliares, relacionadas con la actividad aseguradora.

La Entidad efectuó el análisis financiero y estadístico sobre una muestra total de treinta y cuatro (34) empresas pertenecientes al sector asegurador e intermediación de seguros, evaluando variables relacionadas con liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las recomendaciones contenidas en el "Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Departamento Administrativo de la Función Pública efectuó el análisis de capacidad financiera y capacidad organizacional de los posibles oferentes del proceso contractual.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará a partir de la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, teniendo en cuenta que dicha información ha sido objeto de verificación documental por parte de las Cámaras de Comercio.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el componente financiero de las empresas que potencialmente participarán dentro del proceso contractual, resulta necesario establecer indicadores que permitan verificar razonablemente la capacidad financiera y organizacional de los posibles oferentes. En este sentido, la Entidad definió indicadores habilitantes tomando como base las recomendaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedidos por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras y organizacionales mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizarán certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente; en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser suscrita por contador público y acompañarse de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Así mismo, los proponentes extranjeros deberán incluir dentro de los documentos del proceso la siguiente información:

- Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes y que hayan sido elaborados originalmente en idioma diferente al castellano deberán adjuntarse junto con su correspondiente traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Legalización de documentos: Los documentos otorgados en el exterior no requerirán legalización para la presentación de la oferta, salvo los poderes generales o especiales que deban ser otorgados ante Notario Público. No obstante, para la suscripción del contrato, el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos otorgados en el exterior debidamente apostillados o legalizados ante cónsul colombiano, según corresponda.
- Fecha de corte de los estados financieros: Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros con la fecha de corte establecida en el país de origen o conforme a sus estatutos sociales.
- Moneda: Los oferentes deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditación y verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de expedición de los estados financieros, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 3: Debido a que algunos indicadores financieros resultan de operaciones matemáticas de división entre valores, cuando el denominador corresponda a cero (0), el resultado será considerado válido para la Entidad y, en consecuencia, el proponente será habilitado con el valor mínimo exigido para el respectivo indicador.

El Departamento Administrativo de la Función Pública advierte que la información financiera acreditada por los proponentes se encuentra sometida a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, relacionado con responsabilidad penal por falsedad en información financiera, certificaciones y estados financieros.

En consecuencia, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados quienes a sabiendas suministren información contraria a la realidad, expidan certificaciones falsas u ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentación adicional de carácter financiero con el fin de verificar y constatar la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá encontrarse ajustada a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia y al marco normativo aplicable.

1. CAPACIDAD FINANCIERA

1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Condición: Si el índice de liquidez es mayor o igual a uno punto cincuenta (1,50), la propuesta se calificará HABILITADA.

El análisis financiero y estadístico efectuado sobre las muestras construidas a partir de información proveniente de SECOP II, Registro Único de Proponentes – RUP y estados financieros reportados ante la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024 evidenció que las empresas pertenecientes al sector de intermediación y corretaje de seguros presentan adecuados niveles de liquidez, obteniendo promedios sectoriales equivalentes a 4,40 para la muestra SECOP II / RUP y 3,15 para la muestra correspondiente a la Superintendencia de Sociedades EF 2024.

Teniendo en cuenta el comportamiento financiero observado y las condiciones reales del mercado analizado, la Entidad determinó establecer un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cincuenta (1,50), requisito que resulta razonable, proporcional y acorde con la capacidad financiera evidenciada en las empresas pertenecientes al sector.

Así mismo, el ejercicio de validación efectuado evidenció que el noventa y tres punto ocho por ciento (93,8%) de las empresas analizadas en SECOP II / RUP y el ochenta y dos punto cuatro por ciento (82,4%) de las empresas evaluadas con información de la Superintendencia de Sociedades cumplen el indicador definido, situación que demuestra que el requisito habilitante propuesto no constituye una barrera restrictiva de participación y garantiza condiciones adecuadas de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Fórmula: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Condición: Si el índice de endeudamiento es menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%), la propuesta se calificará HABILITADA.

El índice de endeudamiento fue analizado con el propósito de evaluar el nivel de apalancamiento financiero y la estabilidad patrimonial de las empresas pertenecientes al sector de intermediación y corretaje de seguros.

Como resultado del análisis estadístico efectuado, se evidenció que las empresas analizadas presentan niveles controlados de apalancamiento financiero, obteniendo promedios sectoriales equivalentes a los veintiocho punto veinticinco por ciento (28,25%) para la muestra SECOP II / RUP y cuarenta y cuatro punto noventa y siete por ciento (44,97%) para la muestra correspondiente a la Superintendencia de Sociedades EF 2024.

Teniendo en cuenta el comportamiento financiero observado y considerando la necesidad de garantizar estabilidad financiera durante la ejecución contractual, la Entidad determinó establecer un índice de endeudamiento menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%), requisito que permite mitigar riesgos asociados a posibles situaciones de iliquidez o dependencia excesiva de financiación externa.

Así mismo, el ejercicio de validación realizado evidenció que el cien por ciento (100%) de las empresas analizadas en la muestra SECOP II / RUP y el ochenta y dos puntos cuatro por ciento (82,4%) de las empresas pertenecientes a la muestra de Superintendencia de Sociedades cumplen el indicador definido, situación que demuestra que el requisito establecido resulta proporcional frente al comportamiento financiero del sector y no limita injustificadamente la participación de oferentes.

En consecuencia, la Entidad concluye que el indicador propuesto garantiza un equilibrio adecuado entre pluralidad de oferentes, estabilidad financiera y mitigación de riesgos asociados a la ejecución contractual.

Fórmula: Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{.} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{.} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}$$

1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Condición: Si la razón de cobertura de intereses es mayor o igual a tres punto cero (3,00) o indeterminado, la propuesta se calificará HABILITADA.

La razón de cobertura de intereses fue analizada con el propósito de verificar la capacidad operacional de las empresas para atender obligaciones financieras derivadas de gastos de financiación, a partir de la utilidad operacional generada por su actividad económica.

Durante el análisis efectuado, la Entidad evidenció que las sociedades corredoras de seguros pertenecientes al sector presentan, en términos generales, bajos niveles de endeudamiento financiero y adecuada capacidad operacional, obteniendo promedios de cobertura de intereses equivalentes a mil doscientos ochenta y ocho punto cincuenta y cinco (1.288,55) para la muestra SECOP II / RUP y trescientos noventa y cinco punto cuarenta y cuatro (395,44) para la muestra correspondiente a la Superintendencia de Sociedades EF 2024.

Así mismo, se identificó que varias de las empresas analizadas presentan gastos financieros mínimos o incluso inexistentes, situación que genera resultados indeterminados en el cálculo del indicador, pero que no necesariamente representa debilidad financiera, sino modelos operativos con baja dependencia de financiación externa y adecuados niveles de solvencia patrimonial.

En consecuencia, la Entidad determinó establecer como requisito habilitante una razón de cobertura de intereses mayor o igual a tres punto cero (3,00) o indeterminado, criterio que permite verificar capacidad operacional suficiente para atender compromisos financieros sin restringir injustificadamente la participación de empresas financieramente sólidas.

Fórmula: Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_j\ X\ porcentaje\ de\ participación_j\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_j\ X\ porcentaje\ de\ participación_j\right)}$$

1.4 CAPITAL DE TRABAJO

Condición: Si el capital de trabajo es mayor o igual a CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.377.779), la propuesta se calificará HABILITADA.

El capital de trabajo fue analizado con el propósito de verificar la capacidad financiera mínima de las empresas para atender las necesidades operativas derivadas de la ejecución contractual.

Como resultado del análisis efectuado sobre las muestras construidas a partir de información proveniente de SECOP II, Registro Único de Proponentes – RUP y estados financieros reportados ante la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024, la Entidad evidenció adecuados niveles de capital de trabajo en las empresas pertenecientes al sector, obteniendo un promedio aproximado de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.377.779), valor que se estableció como requisito habilitante por considerarse proporcional frente a las características y necesidades del proceso contractual.

Fórmula: Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando el Activo total menos el Pasivo total de cada uno de los integrantes de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretendan presentar oferta en el marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de patrimonio total mayor o igual al 3.8% del presupuesto oficial establecido.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2.1 RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Condición: Si la rentabilidad sobre el patrimonio es mayor o igual al cinco por ciento (5%), la propuesta se calificará HABILITADA.

La rentabilidad sobre el patrimonio fue analizada con el propósito de verificar la capacidad de las empresas para generar utilidad operacional a partir de los recursos patrimoniales utilizados en el desarrollo de su actividad económica.

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad evidenció adecuados niveles de rentabilidad y sostenibilidad financiera en las empresas pertenecientes al sector, obteniendo promedios sectoriales equivalentes al cuarenta punto noventa y cuatro por ciento (40,94%) para la muestra SECOP II / RUP y cuarenta y cuatro punto sesenta y siete por ciento (44,67%) para la muestra correspondiente a la Superintendencia de Sociedades EF 2024.

Así mismo, el ejercicio de validación efectuado evidenció que el cien por ciento (100%) de las empresas analizadas en SECOP II / RUP y el ochenta y ocho punto dos por ciento (88,2%) de las empresas pertenecientes a la muestra de Superintendencia de Sociedades cumplen el indicador definido, situación que demuestra que el requisito propuesto resulta acorde con las condiciones reales del mercado y permite garantizar pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Fórmula: Rentabilidad sobre el Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

2.2 RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Condición: Si la rentabilidad sobre el activo es mayor o igual al dos por ciento (2%), la propuesta se calificará HABILITADA.

La rentabilidad sobre el activo fue analizada con el propósito de evaluar la eficiencia de las empresas en la utilización de sus activos para la generación de utilidad operacional derivada de su actividad económica.

Como resultado del análisis financiero efectuado, la Entidad evidenció adecuados niveles de eficiencia operacional y capacidad de generación de rentabilidad en las empresas pertenecientes al sector, obteniendo promedios sectoriales equivalentes al treinta y tres punto setenta y cinco por ciento (33,75%) para la muestra SECOP II / RUP y veintitrés punto cero cuatro por ciento (23,04%) para la muestra correspondiente a la Superintendencia de Sociedades EF 2024.

Así mismo, el análisis de validación efectuado evidenció que el cien por ciento (100%) de las empresas analizadas en SECOP II / RUP y el ochenta y ocho punto dos por ciento (88,2%) de las empresas pertenecientes a la muestra de Superintendencia de Sociedades cumplen el indicador definido, permitiendo concluir que el requisito establecido no restringe injustificadamente la participación de oferentes y garantiza condiciones adecuadas de pluralidad y libre concurrencia.

Fórmula:
Rentabilidad sobre el Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

En consecuencia, la Entidad concluye que los indicadores financieros y de capacidad organizacional definidos resultan acordes con el comportamiento financiero real del sector económico analizado y no constituyen barreras injustificadas para la participación de oferentes, garantizando simultáneamente pluralidad de oferentes, libre concurrencia, proporcionalidad y mitigación adecuada de riesgos financieros asociados a la ejecución contractual.

Condición: Si la rentabilidad sobre el activo es mayor o igual al dos por ciento (2%), la propuesta se calificará HABILITADA.

La rentabilidad sobre el activo fue analizada con el propósito de evaluar la eficiencia de las empresas en la utilización de sus activos para la generación de utilidad operacional derivada de su actividad económica.

Como resultado del análisis financiero efectuado, la Entidad evidenció adecuados niveles de eficiencia operacional y capacidad de generación de rentabilidad en las empresas pertenecientes al sector, obteniendo promedios sectoriales equivalentes al treinta y tres punto setenta y cinco por ciento (33,75%) para la muestra SECOP II / RUP y veintitrés punto cero cuatro por ciento (23,04%) para la muestra correspondiente a la Superintendencia de Sociedades EF 2024.

Así mismo, el análisis de validación efectuado evidenció que el cien por ciento (100%) de las empresas analizadas en SECOP II / RUP y el ochenta y ocho punto dos por ciento (88,2%) de las empresas pertenecientes a la muestra de Superintendencia de Sociedades cumplen el indicador definido, permitiendo concluir que el requisito establecido no restringe injustificadamente la participación de oferentes y garantiza condiciones adecuadas de pluralidad y libre concurrencia.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

3. MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

Indicador	Requisito
Índice de liquidez	≥ 1,50
Índice de endeudamiento	≤ 65%
Razón de cobertura de intereses	≥ 3,00 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 5%
Rentabilidad del activo	≥ 2%
Capital de Trabajo	≥ 5.377.779

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, la experticia y el respaldo necesarios para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar. Estos requisitos se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Cordialmente,

YENNY MARCELA HERRERA MARTINEZ

Firmado digitalmente por YENNY MARCELA HERRERA MARTINEZ
Fecha: 2026.06.16 08:42:23 -05'00'

Yenny Marcela Herrera Martínez
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera